

Constancia secretarial (02/02/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 febrero de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria.

Interlocutorio
Exoneración de cuota alimentaria
860013110001 2005 00221 00

Mocoa, Putumayo, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término otorgado a la parte convocante para que se sirva cumplir con el requerimiento realizado por este despacho en el auto antecedente, se determina que no se arrió un escrito mediante el cual se subsanaran las deficiencias contenidas en la solicitud de exoneración de cuota alimentaria.

Amén de las breves disertaciones expuestas, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ABSTENERSE de imprimir el trámite previsto en el parágrafo 2 del artículo 390 del Código General del Proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- DEVOLVER este expediente a la casilla de control de pago de alimentos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e4e7188941cc857e00f2585adbc6ea117ab1fa6b5322298f75428448bf5ea34

Documento generado en 02/02/2021 06:48:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>